



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ref.: CUDAP 13176/2019

VISTO:

La Resolución Decanal 302/2020 por la que se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Facultad por un periodo de 15 días corridos a partir del 13 de marzo de 2020 con la suspensión de todas las actividades académicas de grado y posgrado, científicas, administrativas y técnicas;

Lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020; N° 493/2020; N° 520/2020, N° 576/2020 y N° 605/2020; las Resoluciones Rectorales N° 425/2020, N° 428/2020 N° 436/2020, N° 504/2020, N° 554/2020; N°597/2020; N° 648/2020, N° 711/2020 y N° 736/2020, que establecen las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020 y que continúan al día de la fecha;

Y CONSIDERANDO

Que el contrato con la **Lic. Ana Laura PEIRONE** para desempeñar sus funciones en la Prosecretaría de Comunicación Institucional de esta Facultad, vence el 31 de julio del corriente año (Res.Dec. 2900/2019);

La necesidad de garantizar el servicio profesional que presta la **Lic. PEIRONE** en la Facultad de Ciencias Químicas, por un período de 5 (cinco) meses, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020 hasta el eventual restablecimiento de las actividades, momento a partir del cual se iniciará la nueva contratación según el procedimiento previsto en la Ord.HCS 05/2012;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente;

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar lo actuado y disponer la prórroga del contrato con la **Lic. Ana Laura PEIRONE** (D.N.I 33.215.092), a partir del día 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre

de 2020, para desempeñar sus funciones en la Prosecretaría de Comunicación Institucional de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2°: Fijar el monto de los honorarios de la **Lic. Ana Laura PEIRONE** en la suma de pesos \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales por el período mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Establecer que los honorarios que perciba la **Lic. PEIRONE** por la presente contratación, sean atendidos con fondos del Fondo de Apoyo a la Escuela de PosGrado de esta Facultad.

ARTICULO 4°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.